

Requisitos que debe contener la solicitud de Acuerdo Conclusivo

- Que el escrito sea dirigido a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- Nombre, Denominación o Razón Social, según sea el caso; Domicilio Fiscal y Registro Federal del Contribuyente
- En caso de comparecer mediante representación legal, señalar el nombre completo del apoderado o representante legal que cuente con poder general para actos de administración (sin limitación en cuanto su ejercicio, cuantía o autoridades), de dominio o bien con poder especial para la suscripción de los Acuerdos Conclusivos previstos en el Código Fiscal de la Federación.
- La designación de autorizados para oír y recibir notificaciones, así como el domicilio y correo electrónico que se señalen para tal efecto.
- La mención e identificación precisa de los hechos u omisiones calificados por la autoridad revisora con los cuales no esté de acuerdo.
- La calificación que pretende se dé a los hechos u omisiones respecto de los que solicita la adopción del Acuerdo, expresando los argumentos de fondo y razones jurídicas que la sustenten.
- Los términos precisos con los que pretende que la autoridad acepte el Acuerdo Conclusivo.
- La mención de que, en todo lo manifestado, comparece bajo protesta de decir verdad.
- Datos de identificación de la Autoridad Revisora y de la orden con la cual le iniciaron facultades de comprobación, en términos del artículo 42, fracciones II, III y IX del Código Fiscal de la Federación, así como del documento donde se consignaron hechos u omisiones.
- Firma autógrafa del Contribuyente o su representante legal, según sea el caso.

Documentos que se deben adjuntar a la solicitud de Acuerdo Conclusivo:

- Copia de la identificación oficial vigente del Contribuyente o apoderado legal del Contribuyente.
- Copia certificada para cotejo, así como copia simple del Instrumento Notarial en el que conste el poder general para actos de administración (sin limitación en cuanto su ejercicio, cuantía o autoridades), de dominio o bien con poder especial para la suscripción de los Acuerdos Conclusivos previstos en el Código Fiscal de la Federación.
- Copia simple del documento con el que se iniciaron las facultades de comprobación.
- Copia simple del documento en el que se consignó la calificación de hechos u omisiones que pueda entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales.
- Copia simple de la constancia de notificación del documento en el que se consignó la calificación de hechos u omisiones que pueda entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales.
- En su caso, copia simple de las pruebas que el Contribuyente ofrezca, relacionándolas expresamente con lo que se pretenda probar.

Es improcedente un Acuerdo Conclusivo en 2021, cuando derive de:

- ✗ Facultades de comprobación ejercidas para verificar la procedencia de la devolución de saldos a favor o pago de lo indebido (Art., 22 y 22-D CFF).
- ✗ Facultades de comprobación a través de compulsas a terceros.
- ✗ Actos que derivan de la cumplimentación de resoluciones o sentencias.
- ✗ Cuando haya transcurrido el plazo de 20 días para solicitar el AC.
- ✗ Tratándose de contribuyentes que se ubiquen en los supuestos a que se refieren el segundo y cuarto párrafos, del art. 69-B de este Código (EFOS).